

 <p>Puerto de Cartagena Autoridad Portuaria de Cartagena</p>	<p>DECLARACION RESPONSABLE DE MERCANCIA EN TRÁNSITO <u>EMBARQUE</u></p>	<p>PAGINA: 1 / 2</p>
--	--	-----------------------------

FORMULARIO A PRESENTAR AL EMBARQUE

Denominación Social/Consignatario	
CIF	
Tipo y descripción de la mercancía	
Código arancelario (anexo TRLPEMM)	
Forma de presentación (granel líquido, sólido, mercancía general)	

Nombre y apellidos del representante	
DNI/NIF	

Por medio del presente documento, **DECLARA RESPONSABLEMENTE**, en nombre y representación de la citada empresa consignataria que:

Las mercancías cuyos datos constan a continuación se embarcan tras haber sido declaradas en **RÉGIMEN DE TRÁNSITO** en su descarga en el Puerto de Cartagena y permanecido en la zona de servicio del puerto desde su desembarque, a los efectos que procedan en relación con la liquidación de la tasa de la mercancía de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011.

Conoce y asume las consecuencias de la inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato o información incorporada a esta declaración, así como de la no presentación de la documentación acreditativa pertinente que pudiera requerir la Autoridad Portuaria de Cartagena, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ENTRADA	DATOS AL EMBARQUE
Buque o buques de desembarque	
Número/os de escala (ref. APC)	
Número total de toneladas desembarcadas	
SALIDA	
Buque de embarque	
Número de escala (ref. APC)	
Fecha de embarque	
Muelle de embarque	
Número de toneladas embarcadas	
Origen dentro del puerto	
Régimen Aduanero	
Número de referencia AEAT (Aduanas) del AD o ADT	
Referencia CON/OCU/SUP de la Autoridad Portuaria	

Fecha					
-------	--	--	--	--	--

Este documento debe firmarse electrónicamente antes de su presentación en la sede electrónica.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Esta declaración debe presentarse dentro de los TRES (3) días siguientes a la finalización del embarque de las mercancías.

De conformidad con lo previsto en los artículos 162 y 172 TRLPEMM, esta declaración surte los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, para las declaraciones tributarias, resultando de aplicación el régimen sancionador previsto en dicha Ley, en especial, para el supuesto de incumplimiento de la obligación de presentación de forma correcta (artículo 192) o de solicitud indebida de beneficios fiscales (artículo 195).